

57



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 26 OCT. 2020  
**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-00318-00.**

En atención a la solicitud visible a folio 56 del expediente, por medio de la cual el señor ALEXANDER SANABRIA DELGADILLO, solicita se informe porque existe orden de embargo del vehículo de placas WEQ439 por parte de este Despacho; al respecto se le informa que la sociedad RF ENCORE SAS instauro demanda en su contra respecto al no pago del pagaré No. 3602058, endosado a su favor por el Banco Davivienda. Se precisa que en el presente asunto se surtieron todas las etapas procesales conforme al ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, tenga presente el demandado Alexander Sanabria Delgadillo, las medidas cautelares ordenadas en auto del 18 de abril de 2018 (fl. 20), fueron solicitadas por la parte ejecutante ante la orden de pago (fl. 19), sumado a que las mismas están amparadas en el artículo 599 del Código General del Proceso. Comuníquese por email esta decisión al demandado.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
JUEZ

**ESTADO ELECTRÓNICO**  
Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 34 Hoy 27 OCT 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA